

**CONVENIO DE AMPLIFICACION
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 06 de septiembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y la Empresa **AUDIO VOX PRODUCCIONES SERGIO ANTONIO PALMA CARRASCO E.I.R.L., R.U.T. Nº76.480.438-4**, representada legalmente por el Señor Sergio Antonio Palma Carrasco, Cédula de Identidad Nº9.381.081-3, Productora de Eventos, con domicilio en Pasaje 3 Norte Nº2609, villa Unión de Cooperativa, comuna de Peñaflo, Teléfono 81496220, en adelante "AUDIO VOX PRODUCCIONES", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "AUDIO VOX PRODUCCIONES", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario lo siguiente: Arriendo de cinco (05) graderías metálicas con barandas de la celebración del día de la chilenedad para el establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 02 de septiembre del 2016.

SEGUNDO : El servicio de amplificación se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

CUARTO : El servicio se realizará el día 17 de septiembre de 2016, en el establecimiento educacional.

QUINTO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de dos millones doscientos un mil quinientos pesos (\$2.201.500) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

SEXTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de "AUDIO VOX PRODUCCIONES", a su entera satisfacción.


SERGIO ANTONIO PALMA CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL
AUDIO VOX PRODUCCIONES SERGIO ANTONIO PALMA CARRASCO E.I.R.L.
R.U.T. Nº76.480.438-4


Secretario General
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL